



ESTUDIOS PREVIOS

SECRETARÍA RESPONSABLE	Y/O	DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD
---------------------------	-----	-------------	---------------------

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Sucre, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa de una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la dependencia que lo requiera.

El Departamento de Sucre, en desarrollo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, hace saber que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación directa según sea el caso, con el fin que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Los elementos del estudio son los siguientes:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Con la expedición de la ley 1150 de 2.007 “ por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección claros y eficaces para que se puedan identificar claramente que es lo que en realidad se requiere contratar o comprar y así mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Es así como la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:



PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	INCLUSIÓN SOCIAL Y PAZ
PROGRAMA	SUCRE CON AUTORIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL
SECTOR	SALUD
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SUCRE CON AUTORIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL, VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
COMPONENTE	SALUD AMBIENTAL
CODIGO BPIN	2021002700392
META PLAN DE DESARROLLO	Porcentaje de eventos de interés en salud pública priorizados controlados en el departamento de Sucre. Porcentaje de las autoridades locales de salud con asistencias técnicas en los procesos para la gestión de la salud pública en el departamento de Sucre. Porcentaje de actores del SGSSS asistidos en Política Pública de Participación Social en Salud en el departamento de Sucre. Porcentaje de municipios categoría 4, 5, 6 con certificaciones sanitarias expedidas en la calidad del agua de consumo humano en el departamento de Sucre. Porcentaje de establecimientos de interés sanitario vigilados y controlados en municipios categoría 4, 5 y 6 del departamento de Sucre

El Decreto Ordenanza N° 0367 DEL 2021, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACION INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE" estableció en su artículo 79 la organización Interna de la secretaria de Salud, así:

1. **Despacho** del **Secretario**
2. **Subsecretaria** de **Gestión** de **Salud** **Pública**
3. Subsecretaria de Gestión de Prestación de Servicios
4. **Subsecretaria** de **Gestión** **Administrativa** y **Financiera**
5. Dirección de Asuntos jurídicos y de contratación
6. Área de Planeación
7. Área de Promoción Social y Defensoría del usuario

Dentro de las funciones de la **Subsecretaria de Gestión de salud pública** se establecen las siguientes:

ARTÍCULO 81. Funciones de la Subsecretaría de Gestión DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA las siguientes:



- Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
- Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de la Subsecretaría de Gestión de Salud Pública.
- Establecer la situación de salud en el Departamento y propender por su mejoramiento.
- Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Departamentales.
- Orientar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Gestión Operativa y las acciones de Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas de los entes territoriales municipales de su jurisdicción en concordancia con las metas establecidas en los Planes Territoriales de Salud de acuerdo con la metodología, condiciones y periodicidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Participar en los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas poblacionales que se están desarrollando en el Departamento de Sucre, bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación departamental.
- Coordinar, monitorear y evaluar la implementación de estrategias transversales enmarcadas en gestión de la salud pública, promoción y gestión del riesgo.
- Establecer objetivos y metas de las actividades de gestión de la salud pública, gestión del riesgo y promoción acorde con los lineamientos de nivel nacional.
- Proyectar, firmar y expedir los actos administrativos que correspondan a la gestión del riesgo en salud, promoción de la salud, gestión en salud pública y vigilancia epidemiológica y sanitaria en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Salud de Sucre.
- Concurrir, complementar, monitorear y evaluar a los municipios de su jurisdicción para el desarrollo de intervenciones colectivas y poblacionales de los procesos de gestión de la salud pública.
- Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.
- Definir técnicamente la pertinencia para declarar en la jurisdicción del Departamento de Sucre la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la ley.
- Formular y ejecutar los procesos de asistencia técnica y capacitación para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.
- Desarrollar la rectoría, planeación, defensa, y articulación para la gestión sectorial y transectorial que faciliten el accionar estratégico en pro de la salud pública del Departamento de Sucre.
- Formular políticas, programas y proyectos en el marco de la Gestión de la salud pública, gestión de riesgo y promoción de la salud.
- Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones de gestión del riesgo, gestión de la salud pública y promoción (individuales y colectivas) a nivel departamental y municipal.
- Prestar asistencia técnica, asesoría, acompañamiento y capacitación a los municipios de su jurisdicción en la implementación de las acciones individuales y colectivas en el marco del Plan Decenal de Salud.
- Coordinar y apoyar la implementación de intervenciones de promoción de la salud pública, mantenimiento y gestión del riesgo que fortalezcan los entornos saludables.
- Efectuar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Gestión Operativa a las acciones de Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas de los entes territoriales municipales en concordancia con las metas establecidas en los Planes Territoriales de Salud de acuerdo con la metodología, condiciones y periodicidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Realizar monitoreo y seguimiento al cumplimiento del PAS departamental y al plan territorial de salud en el componente de salud pública.
- Coordinar, supervisar y evaluar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas.
- Realizar asistencia técnica y capacitación en los municipios de su jurisdicción en la normatividad de salud pública.



- Coordinar la implementación de estrategias transversales que se enmarcan en gestión del riesgo, gestión de la salud pública y promoción, relacionadas con el plan decenal de salud pública.
- Apoyar la implementación de rutas integrales en salud, en coordinación con las EPS e IPS del Departamento en lo relacionado con acciones colectivas e individuales.
- Implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida.
- Realizar asistencia técnica y capacitación a los entes territoriales municipales de su jurisdicción en la adopción y adaptación de los contenidos establecidos en el Plan decenal de Salud, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social
- Desarrollar los procesos encaminados a su integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de salud, afines con sus competencias.
- Adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia.
- Adoptar e implementar en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de la Protección Social.
- Implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad, fiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados.
- Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia.
- Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollada por los laboratorios del área de influencia.
- Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente.
- Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definida para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio.
- Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.
- Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades.
- Brindar capacitación y asistencia técnica a los municipios y otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias.
- Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.
- Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública.
- Articular las acciones de Laboratorio de Salud Pública con Vigilancia en Salud Pública.
- Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública y apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario.
- Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.

Por lo anterior, y considerando que La ley 1122 del 9 de enero de 2.007 en su capítulo VI artículo 32 define que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Que la Resolución 1841 de 2013 de mayo 28 del Ministerio de Salud y Protección Social adopta el plan decenal de Salud Pública 2012-2021, en ejercicio de sus atribuciones legales. El artículo 2°. Responsabilidades de las



entidades territoriales, establece que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el plan decenal de salud pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del plan territorial de salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

La Resolución 518 de febrero de 2015 establece los procesos de gestión de la Salud Pública, proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y la conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS junto a otros sectores y la comunidad con el propósito de alcanzar resultados en salud. El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), Plan Obligatorio en Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la Salud e incidir en los resultados de Salud a través de la ejecución de acciones colectivas o individuales, desarrolladas a lo largo del curso de la vida.

El plan decenal de Salud Pública 2012-2021, cuenta con 10 dimensiones, ocho prioritarias: Salud ambiental, Vida saludable y condiciones no transmisibles, Convivencia Social y Salud mental, Seguridad alimentaria y nutricional, Sexualidad, Derechos sexuales y reproductivos, Vida saludable y enfermedades transmisibles, Salud Pública en emergencias y desastres, Salud y ámbito Laboral y 2 dimensiones transversales: Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y fortalecimiento de la autoridad sanitaria.

La Salud Ambiental es el conjunto de políticas, planificado y desarrollado de manera transectorial, con la participación de los diferentes actores sociales, que busca favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población, de las presentes y futuras generaciones, y materializar el derecho a un ambiente sano, a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales. Uno de sus objetivos es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante la prevención, vigilancia y control. A través de estrategias enmarcadas en los componentes: hábitat saludable y situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales.

La gestión integral de la salud ambiental considera intervenciones con vigilancia en el suministro de agua para consumo humano, alimentos y bebidas, saneamiento básico, zoonosis, seguridad o sustancias químicas, cambio climático, producción limpia y entornos saludables; habitabilidad, aire, ruido y salud; los cuales se rigen por un marco normativo específico: Ley 9 de 1979, Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, resolución 811 de 2008, decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2012, Resolución 5194 de 2010 y Decreto 554 de 2015

La ley 715 de 2001 estipula que es competencia del Departamento de Sucre, cumplir con las acciones de dirigir, coordinar y controlar dentro de su jurisdicción el sistema de vigilancia en salud. En el artículo 47 del capítulo II, describe el destino de los recursos del sistema general de participaciones para salud y entre ellos se encuentra acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país por el ministerio de salud.

El Plan de Desarrollo Sucre Diferente aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 023 del 15 de julio de 2020 contempla en su artículo CUARTO el plan indicativo y los planes de acción sectoriales, El Plan Territorial de Salud está inmerso dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Sucre Diferente", la línea estratégica que contempla al sector Salud, se denomina Inclusión Social y Paz, la cual contiene el programa No 17 Salud Publica, Prioritaria y Diferente, y el programa No. 18 Sucre con Autoridad Sanitaria y Ambiental, en transversalidad con la la línea estratégica Naturaleza, Vida y Sostenibilidad/ambiente y desarrollo sostenible/salud/transporte / educación , incluye el programa No. 57 Com-Pasión por la Biodiversidad. De



acuerdo con lo contemplado en el artículo 37 de La Resolución 1536 de 2015 de Minsalud las entidades territoriales elaborarán y aprobarán el Plan de Acción en salud en armonía con el PTS. En ese contexto se aprobó por Consejo de Gobierno Departamental el Plan de Acción en Salud 2022, el día 20 de diciembre de 2022. Y en el banco de programas y proyectos se encuentra inscrito con el proyecto con el nombre IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SUCRE CON AUTORIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL, VIGENCIA 2022, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, con el código BPIN del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas – SUIFP, 2021002700392.

Que el Departamento de Sucre actualmente - SECRETARIA DE SALUD, no cuenta en su planta de personal con personal profesional y/o de apoyo a la gestión suficientes y, con experiencia para que apoyen las funciones de la SECRETARIA DE SALUD y que permitan no solo la coordinación de las actividades de manera transversal con todas las secretarías y dependencias sino la posibilidad de atender adecuadamente las exigencias propias de la administración pública con respecto al cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De acuerdo con la certificación proferida por la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano de la entidad, en la planta de personal no existe personal idóneo o con experiencia para apoyar las actividades relacionadas previamente.

Por lo anterior, se considera que la manera de solucionar la necesidad descrita es adelantar la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION (SALUD) de un **TÉCNICO DE SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL** para brindar PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO DE SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA DIMENSION DE LA SALUD AMBIENTAL EN EL COMPONENTE HABITAT SALUDABLE DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA- PROGRAMA SUCRE CON AUTORIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL - PAS 2022 DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE DESDE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SUCRE CON AUTORIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL, VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ". justificación que se ampliará en el estudio de análisis del sector, que más adelante se desarrollará.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales no requiere acto administrativo que justifique su celebración, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. (...). Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...)"

1.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración Departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar a un TÉCNICO DE SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL desde la SECRETARIA DE SALUD en el marco del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SUCRE CON AUTORIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL, VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO DE SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA DIMENSION DE LA SALUD AMBIENTAL EN EL COMPONENTE HABITAT SALUDABLE DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA- PROGRAMA SUCRE CON AUTORIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL - PAS 2022 DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. Obligaciones del contratista.

2.2.1.1 Obligaciones generales.

- a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- d) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- e) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
- f) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- g) Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato.
- h) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
- i) Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
- j) Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que el Departamento facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.

2.1.2 Obligaciones específicas:

- 1) Prestar sus servicios con sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa.
- 2) Acudir al lugar de trabajo con los implementos y equipos necesarios para desarrollar la labor plasmada en el objeto contractual.
- 3) las demás que asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.
- 4) PROGRAMA VIGILANCIA A LA CALIDAD DE ALIMENTOS Y BEBIDAS: a. Apoyar la Realización de actividades de Vigilancia y Control sanitario con enfoque de riesgo a establecimientos donde realicen acciones de procesamiento, manipulación, preparación, elaboración, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos y bebidas, potenciales generadores de riesgo sanitario. (Restaurantes Comerciales, Panaderías, Fruterías, Cafeterías, Establecimientos de Comidas Rápidas, Comedores entre estos: Comedores Escolares, Hogares de Bienestar, Hogares Comunitarios). b. Apoyar la Realización de actividades de Vigilancia y Control sanitario con enfoque de riesgo a establecimientos de expendio de alimentos y bebidas: Tiendas, Graneros, Depósitos c. Apoyar la Realización de actividades de Vigilancia y Control sanitario con enfoque de riesgo a establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas no alcohólicas: Depósitos, Bodega. d. Inscripción de establecimientos que distribuyen, expenden y comercializan alimentos y bebidas. e. Apoyar la Realización de actividades de Vigilancia y Control sanitario con enfoque de riesgo a vehículos transportadores de alimentos. f. Realizar actividades de Vigilancia y Control sanitario con enfoque de riesgo a Plazas de Mercado. g. Apoyar la Toma y Envío al Laboratorio Departamental de Salud Pública, muestras de alimentos para análisis fisicoquímico y microbiológico, (Bebidas Refrescantes, Agua Potable Envasada Tratada, Lácteos y sus derivados, Condimentos, Cárnicos y sus derivados, Alimentos preparados, Harina y sus derivados, Pastas Alimenticias, Grasas y Aceites y otros alimentos de vigilancia.) según programación establecida, durante todo el año a los diferentes productos



existentes del municipio asignado. h. Acompañamiento en acciones de Vigilancia y Control sanitario en los programas de prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos ETAS.

5) PROGRAMA SANEAMIENTO BÁSICO: a.) Apoyar la Realización de actividades de Vigilancia y Control sanitario a Instituciones Educativas, Prescolares, colegios, corporaciones, Universidades, Centros no formales Asilos, ancianatos, guarderías. b.) Apoyar la realización de actividades de Vigilancia y Control sanitario de residuos sólidos en botaderos a cielo abierto, c.) Apoyar la Realización de actividades de Vigilancia y Control sanitario a Depósitos, talleres, estaciones de servicio y lavaderos d.) Realizar actividades de Vigilancia y Control sanitario Almacenes, bancos, oficinas, coliseos, estadios. e.) Apoyar la Realización de actividades de Vigilancia y Control sanitario Terminales de transporte (aéreo, terrestre, marítimo, fluvial según presencia en municipios asignados). f.) Apoyar la Realización de actividades de Vigilancia y Control sanitario a Farmacias, droguerías, Depósitos, tiendas de productos naturales, Bioenergéticas y homeopáticos. g.) Apoyar la Realización de actividades de Vigilancia y Control sanitario a hoteles, moteles y residencias. h.) Demas establecimiento o actividades económicas presentes en los municipios potenciales generadores de riesgo sanitario y conexos.

6) ESTRATEGIA ENTORNOS SALUDABLES: a.) Apoyar la Realización de actividades de caracterización a 100 vivienda urbanas y rurales por municipios priorizados, adoptando las medidas de bioseguridad dispuestas en concordancia con el desarrollo de las condiciones de la pandemia por Covid 19. b.) Apoyar la Realización de actividades de Caracterización a establecimientos con enfoque de riesgo de los entornos saludables en: Instituciones educativas, Hogares de Bienestar, Hogares Comunitarios, Centro de Desarrollo Infantil – C.D.I., Comedor Adulto Mayor. Parques recreacionales. d) Apoyo en las actividades de promoción y prevención (Educación integral en salud) sobre medidas de cuidado personal y medidas de bioseguridad en establecimientos en el marco de la pandemia por Covid 19. Un evento mensual. e) Apoyar la en la implementación del modelo de alternancia educativa mediante la realización de acciones inherentes salud ambiental en instituciones educativas del área rural y urbana en el municipio asignado. C. Apoyar la realización de actividades de caracterización de Entornos laborales d). Brindar apoyo y acompañamiento en las labores de Información, Educación y Comunicación (IEC) que desarrolle el profesional del programa en aspectos de movilidad segura, habitabilidad, entornos laborales informales.

7) PROGRAMA DE VIGILANCIA A LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO: a). Participar en la concertación de puntos de muestreo para la vigilancia de la calidad del agua con gerente de empresa pública y funcionarios de acciones comunales en zonas urbana y rurales del municipio. (Resolución 0811 de 2008) b). Acompañar la realización de actividades de Inspección, Vigilancia y Control sanitario a todos los Sistemas de abastecimiento de agua potable para consumo humano (acueducto) urbanos, consideradas en el Decreto 1575 de 2007, rurales considerados en la Resolución 622 de 2020 C). Dar cumplimiento a la programación del laboratorio para la toma de muestras de agua a nivel de: Acueducto urbano y rural; además en establecimiento educativos, hogares de bienestar y comunitarios, adultos mayores, CDI y viviendas. (Resolución 2118 de 2007 – Decreto 1575 de 2007) d). Realizar monitoreo al suministro de agua por medio de alternativas que se dan en el municipio asignado: Carro tanques, pilas públicas, otros. e). Brindar acompañamiento en eventos de promoción y prevención de enfermedades debido al consumo de agua sin los estándares de calidad, apoyando acciones de capacitación integral en salud desarrolladas por los profesionales del programa, un evento mensual.

8) PROGRAMA SEGURIDAD QUÍMICA: Apoyar la realización de actividades de Inspección, Vigilancia y Control sanitario con enfoque de riesgo a establecimientos donde se usen, comercialicen o expendan productos químicos de uso industrial y uso doméstico. Así: a.) Empresas dedicadas a la explotación o minería de calizas y fábricas de ladrillos. b.) Estaciones de servicios- surtidores de combustibles. c.) Depósitos de materiales para la construcción-ferreterías, d.) Depósitos de madera-ebanisterías e.) Empresas dedicadas a labores de curtiembres. f.) establecimientos que realicen cambios de aceites y comercialicen aceites lubricantes g.) Talleres de mecánica y soldadura h.) Lavanderías i.) Tipografías y/o litografías j.) Centros de revelados. k.) Depósitos de pinturas. L.) Centros estéticos- salas de belleza. (Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Resolución 1229 de 2013). m) Demas establecimiento o actividades económicas presentes en los municipios potenciales generadores de riesgo químico y conexos.

9) PROGRAMA VEO: a.) Apoyar la realización de visitas de Inspección, Vigilancia y Control sanitario con enfoque de riesgo a establecimientos que expenden plaguicidas b.) Apoyar actividades de educación en salud orientadas a poblaciones expuestas a plaguicidas, específicamente en los eventos de sensibilización realizados por el programa donde se realiza la tomade muestra de acetilcolinesterasa.

10) PROGRAMA PRODUCCIÓN LIMPIA: a) Brindar apoyo y acompañamiento en las labores de Información,



- Educación y Comunicación (IEC) y capacitación que desarrolle el profesional del programa en alternativas de producción limpia conforme a las actividades económicas y riesgos identificados en el municipio asignado.
- 11) PROGRAMA CAMBIO CLIMATICO: a) Brindar apoyo y acompañamiento en las labores de Información, Educación y Comunicación (IEC) y capacitación que desarrolle el profesional del programa en aspectos relacionados con la variabilidad climática; aire, ruido y salud y su incidencia en la Salud personal y pública:
- 12) PROGRAMA ZONOSIS. a.) Apoyar el Fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica mediante el seguimiento de agresiones de animales potencialmente transmisores de rabia, asegurando la observación del 100% de perros y gatos observables. b) Apoyo en las actividades de promoción y prevención (Educación integral en salud) sobre las enfermedades zoonóticas y transmitidas por vectores (dengue- mal de chagas, leishmaniosis ect) en entornos educativos, hogar y comunidades urbanas y rural. Un (1) evento mensual. c.) Para municipios priorizados en caso de brotes: Apoyo a la toma de muestras para el diagnóstico de chagas en animales domésticos (perros y gatos) y silvestres (zarigüellas), la captura de especímenes de insectos (triatomíneos) vectores de la enfermedad, en las zonas urbana y rural de municipios priorizados. d). Apoyo a la realización de encuestas tipificación de la vivienda factores de riesgos variables en zonas urbana y rural de los municipios priorizados para determinar la existencia de vectores y reservorios que puedan generar brotes de chagas y otras enfermedades.
- 13) Presentar informes mensuales ante la coordinación de salud ambiental sobre las actividades realizadas todos los meses en los cinco días siguientes al mes inmediato a informar.
- 14) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del departamento, son pena de las sanciones legales a que haya lugar.
- 15) Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el departamento, son pena de las sanciones a que haya lugar.
- 16) Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que el departamento facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia, y entregar los soportes requeridos para la retención documentaria y la conservación de la memoria institucional del programa.
- 17) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigente.
- 18) Apoyar en las actividades del programa "Sucre Escucha", en caso de ser asignadas.
- 19) Apoyar a la Secretaría de Salud, haciendo parte del comité evaluador (parte técnica), de los procesos de contratación, en caso de ser DESIGNADOS..

2.2.2 Obligaciones de la entidad.

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. c) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados..

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION (SALUD) según lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la ley 1150 de 2007 y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal actual.



2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: DEPARTAMENTO DE SUCRE .

2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Asamblea del Departamento de Sucre, faculta al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: “h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un(a) TÉCNICO DE SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL, que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

En este orden de ideas, la entidad solicitó a esta persona natural la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 8.923.500°°)..

4.2. VALOR OFICIAL A CONTRATAR.

El valor oficial de esta contratación es de: OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 8.923.500°°)..

4.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS, CADA UNA POR LA SUMA DE UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 1.983.000) Y UN ÚLTIMO PAGO DE (15) DÍAS POR LA SUMA DE NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$991.500)., para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades,



certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 87 DEL 20 DE ENERO DE 2022**, cuya identificación presupuestal es:

- ART. PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- SECTOR: SALUD
- AREA: Secretaria de Salud Departamental
- FUENTE: 1.2.1.0.00 SGP
- SECTOR INV: SALUD
- PROGRAMA: SUCRE CON AUTORIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL
- PRODUCTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SUCRE CON AUTORIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL, VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
- BPIN: 2021002700392
- VALOR: OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 8.923.500°°).

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(...) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...) "

De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, El Departamento requiere contar con una persona natural, que reúna las siguientes condiciones:

Formación académica: Tecnólogos en salud ambiental y seguridad sanitaria, técnicos de saneamiento, técnicos en seguridad, higiene, alimentos; personal en formación de últimos semestres, profesionales o técnicos de las disciplinas agropecuarias: Zootecnistas, Ingeniero Agrícola, Ingeniería agroindustrial, médico veterinario o veterinario, técnicos o tecnólogos en producción agropecuaria; Profesionales o técnicos de las disciplinas ambientales: Ingeniero ambiental, ingeniero sanitario, técnico ambiental, Profesionales o tecnólogos de las áreas de salud: Técnicos, áreas de la administración, administrador en salud; Áreas Biológicas: Biólogos. Profesionales, técnicos, tecnólogos de las áreas de salud ocupacional. Preferiblemente certificados en las normas NCL23101307 y normatividad sanitaria, y o NCL 230101308 o con formación en temas de manipulación de alimentos, suministros de biológicos y afines. Con experiencia mínima de 6 meses..

Experiencia General: MÍNIMA DE 6 MESES.

Experiencia Relacionada: MÍNIMA DE 6 MESES.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.



A. Análisis del mercado.

- **Definición de la Necesidad:** La Planta Global de la Gobernación de Sucre no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades, por ello se hace necesario contratar TÉCNICO DE SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL.

- **Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA DIMENSIÓN DE LA SALUD AMBIENTAL EN EL COMPONENTE HABITAT SALUDABLE DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA- PROGRAMA SUCRE CON AUTORIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL - PAS 2022 DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Formación académica: Tecnólogos en salud ambiental y seguridad sanitaria, técnicos de saneamiento, técnicos en seguridad, higiene, alimentos; personal en formación de últimos semestres, profesionales o técnicos de las disciplinas agropecuarias: Zootecnistas, Ingeniero Agrícola, Ingeniería agroindustrial, médico veterinario o veterinario, técnicos o tecnólogos en producción agropecuaria; Profesionales o técnicos de las disciplinas ambientales: Ingeniero ambiental, ingeniero sanitario, técnico ambiental, Profesionales o tecnólogos de las áreas de salud: Técnicos, áreas de la administración, administrador en salud; Áreas Biológicas: Biólogos. Profesionales, técnicos, tecnólogos de las áreas de salud ocupacional. Preferiblemente certificados en las normas NCL23101307 y normatividad sanitaria, y o NCL 230101308 o con formación en temas de manipulación de alimentos, suministros de biológicos y afines. Con experiencia mínima de 6 meses..

Experiencia General: MÍNIMA DE 6 MESES.

Experiencia Relacionada: MÍNIMA DE 6 MESES.

- Normatividad Aplicable.

Ley 1882 de 2018

Decreto 723 de 2013

Decreto 1082 de 2015

Decreto 19 de 2012

Ley 1474 de 2011

Ley 1150 de 2007

Ley 80 de 1993

B. Análisis de la demanda

- **Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad:** Estadísticamente la Gobernación de Sucre ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabo las labores institucionales y misionales de la Entidad.

- **Modalidad:** Contratación Directa.

- **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA DIMENSIÓN DE LA SALUD AMBIENTAL EN EL COMPONENTE HABITAT SALUDABLE DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA- PROGRAMA SUCRE CON AUTORIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL - PAS 2022 DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

- **Plazo:** CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS



- **Valor:** OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 8.923.500°°).

Forma de Pago: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS, CADA UNA POR LA SUMA DE UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 1.983.000) Y UN ÚLTIMO PAGO DE (15) DÍAS POR LA SUMA DE NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$991.500).

C. Análisis de la oferta.

- **¿Quién ofrece el servicio en el mercado?**

Personas Jurídicas y Personas Naturales

- **¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?**

Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- **¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad?**

Experiencia Relacionada: MÍNIMA DE 6 MESES.

- **¿Fue cubierta la Necesidad Estatal en las contrataciones anteriores?**

Sí, fue cubierta.

- **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?**

El Servicio que se prestara es eminentemente intelectual, lo suministrara de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal actual.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados
---	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	----------------	---



1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.



No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del profesional universitario Código 237, Grado 12, referente de la dimensión Salud Ambiental adscrito a la Secretaría de Salud Departamental de Sucre y/o quien sea asignado en sus funciones o quien el ordenador del gasto designe, funcionario de la Gobernación que realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

10. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se adjunta certificado de disponibilidad presupuestal, **87 DEL 20 DE ENERO DE 2022**

certificación código BPIN de Banco de Programas y Proyectos y certificación de inexistencia de personal de planta expedida por la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano de la Entidad.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma en el mes de julio de 2022



RODRIGO ALBERTO FORTICH ABISAMBRA
Secretario De Salud
02459788195532-180508-000251122

Nombre	Cargo
Redactor: Edwin Fabian Martinez Merchan	REFERENDO DE SALUD AMBIENTAL
Revisó: Guiomar Fernando Rodriguez Diaz	JEFE DE OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CONTRATACIÓN- SECRETARÍA DE SALUD
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.	